CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Que, el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece los fines esenciales del Estado, a saber: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridadterritorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en suvida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Que, conforme a la línea jurisprudencial de la H. Corte constitucional, el derecho a la salud tiene el carácter de ser fundamental, tal y como lo consagró positivamente el Legislador en el artículo1º de la Ley Estatutaria 1751 de 2015.

Que, el derecho a la salud está protegido, no sólo a través de la Constitución Política, sino también a través de múltiples instrumentos jurídicos internacionales que hoy hacen parte del ordenamiento jurídico colombiano, por vía del llamado *bloque de constitucionalidad* (artículo 93 de la Constitución Política). Igualmente, se encuentra desarrollado en innumerables disposiciones de origen legal y reglamentario, en especial por medio de la Ley 100 de 1993, Ley1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y Ley 1751 de 2015, entre otras disposiciones.

Que, dicho derecho a la salud dentro del marco de un Estado Social de Derecho, guarda estrecharelación con la dignidad humana, por ser universal, inherente, indisponible, irrenunciable, por entrañar libertades y derechos, por su esencialidad en la materialización de una vida digna y concalidad, por ser un derecho integral e integrador de otros derechos y condiciones, vital para la eficacia real del principio de igualdad material, por tener una dimensión individual, pero tambiénuna dimensión colectiva.

Que, frente a lo anterior, la H. Corte Constitucional expresó a través de la Sentencia No. T-487 de agosto 11 de 1992 que "*Los recursos, cuidados y tratamientos previstos para la atención en la salud a las personas, deben salvaguardar invariablemente la dignidad personal y los derechos humanos y civiles, basarse en criterios razonables y técnicos que propendan por la rápida recuperación de la salud. La implementación de los derechos de los pacientes exige respeto a la diferencia y una práctica más democrática*".

Que, el artículo 366 de la Constitución Política consagra que "*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridadsobre cualquier otra asignación*".

Que, la Ley 1751 de 2015 establece como obligación a cargo del Estado formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas.

Que, Mediante la Resolución 1016 del 31 de marzo de 1989 del Ministerio de Trabajo, se determinó que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los programas de salud ocupacional al interior de sus entidades. Se encuentran también el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, referente a las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Igualmente, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, ha diseñado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que tiene como propósito la estructuración de la acción conjunta entre la entidad y todos sus colaboradores, en la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a través del mejoramiento continuo, y el control eficaz de los peligros y riesgos a los que se encuentran expuestos en el desarrollo de sus funciones.

La Ley 1831 del 02 de mayo de 2017 "*por medio de la cual se regula el uso del desfibrilador externo automático (DEA) en transportes de asistencia, lugares de alta afluencia de público, y se dictan otras disposiciones.*", menciona:

> "(…) *Artículo 1°. Objeto*:
>
> *La presente Ley tiene como objeto establecer la obligatoriedad, la dotación, disposición y acceso a los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en los transportes de asistencia básica y medicalizada, así*

como en los espacios con alta afluencia de público… (…)"

"(…) Artículo 3°. *Ámbito de aplicación entre otros:*

"La presente Ley estará destinada a garantizar el acceso a Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en ambientes extrahospitalarios, transportes asistenciales y espacios con alta afluencia de público, ítem d) Entidades públicas tales como gobernaciones, asambleas departamentales, concejos, ministerios, departamentos administrativos, guarniciones militares y policiales, y centros de atención al público tanto nacionales como departamentales y distritales."

Además de lo anterior, el Artículo 7 de la Ley 1831 de 2017 determinó como necesaria la previsión y apropiación presupuestal para la adquisición de los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) por parte de las entidades de derecho público. En virtud de la anterior normatividad, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén manifestó la necesidad de contar con un Desfibrilador Externo Automático (DEA) en la entidad, por ser un espacio con alta afluencia de público, priorizando la disponibilidad de recursos actuales para atender la necesidad existente en las instalaciones, resultando así necesario disponer de cuando menos un DEA para el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, para poner a disposición de los Servidores y al público en general, procurando así mecanismos que permitan velar por el bienestar de la comunidad, así como por la seguridad y conservación de la vida de las personas que permanecen y frecuentan la misma.

De otra parte, la Resolución 3316 expedida el 6 diciembre de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social "*por la cual se establecen disposiciones para el uso del Desfibrilador Externo Automático (DEA).*" en su Artículo 2°, dispone:

"(…) *"La presente resolución aplica a las personas naturales o jurídicas responsables de los lugares de alta afluencia de público, a los prestadores de servicios de salud que oferten el servicio de transporte asistencial básico o medicalizado de pacientes, así como al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos (Invima) y a las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal. (…)"*

Así mismo, el Decreto 1465 de 2019 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece la obligatoriedad de Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en los transportes de asistencia básica y medicalizada, así como en los espacios con alta afluencia de público.

Se estima conveniente adelantar la presente contratación para satisfacer la necesidad descrita anteriormente, toda vez que la entidad cuenta con los recursos dentro del presupuesto asignado para adquirir el Desfibrilador requerido y dar efectivo cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1831 de 2017, la Resolución 3316 de 2019, y la comunicación con Radicado No. 20214100190143, suscrita por la Directora de Gestión de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, mediante la cual insta a la Alcaldía Local a la *"adquisición de un Desfibrilador Externo Automático (DEA) por localidad con el fin de activar la cadena de supervivencia o ruta vital para la atención a las víctimas de paro cardiorrespiratorio, así como la coordinación y respuesta de los servicios de emergencia que se presenten."*

Se considera necesario prever la atención de primeros auxilios para cualquier evento que requiera una atención inmediata de salud, en este sentido, en caso de presentarse emergencia de paro cardíaco en las instalaciones de la Alcaldía Local de Usaquén, se espera disponer de un dispositivo médico denominado Desfibrilador Externo Automático (DEA), el cual será manejado por los colaboradores que hacen parte de la brigada de emergencia, quienes recibirán la capacitación correspondiente. Este equipo médico estará bajo la administración del área de Gestión de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Usaquén.

Así las cosas, se requiere contar con un Dispositivo Médico electrónico portátil (desfibrilador), dotado de electrodos destinados a generar y aplicar pulsos intensivos que pueden descargar una corriente al corazón a través del tórax, para que este tenga la fibrilación ventricular y permita que el corazón vuelva a un ritmo normal, saliendo del paro, que garantice el ritmo cardíaco viable del paciente. Permitiendo con ello garantizar el eslabón de supervivencia en la entidad, en caso de presentarse algún problema con la integridad de funcionarios y visitantes de la entidad.

Por lo anterior, se identificó por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén la necesidad de adelantar un proceso de contratación, que conlleve a la escogencia de una persona natural o jurídica en capacidad de suministrar un desfibrilador que satisfaga las necesidades de la entidad.

El presupuesto de este equipo surge del proyecto 1949 Fortalecimiento local y participativo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "*Contratar la adquisición de un Desfibrilador Externo Automático (DEA) que permita la aplicación de descargas eléctricas para lograr el restablecimiento del ritmo cardíaco normal".*

2.2 Código de Clasificación de Bienes y Servicios

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del clasificador Bienes y Servicios, se relacionan a continuación los códigos UNSPSC correspondientes: **42172101.**

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
E Productos de uso final	42 Equipo Médico, accesorios y suministros	17 Productos para los servicios médicos de urgencias y campos	21 Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia

2.3 ESPECIFICACIONES

Es tal la exigencia en la fabricación y selección de estos equipos, que existe un marco regulatorio en Colombia para garantizar condiciones técnicas mínimas para los equipos. Este es el caso de la RESOLUCIÓN 3316 DE 2019, que en su anexo técnico establece las condiciones técnicas con las que debe contar el DEA, como sigue:

"(…)

Las características técnicas básicas de los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) para los espacios con alta afluencia de público y servicios de transporte asistencial básico, serán las siguientes:

a.) Equipo portátil;
b.) Sistema de análisis automático para la determinación de un ritmo desfibrilable;
c.) Capacidad de suministro de desfibrilación utilizando onda bifásica;
d). Sistema de instrucciones de voz en idioma español;
e.) Operación automática o semiautomática si se dispone de talento humano en salud;
f.) Para uso pediátrico y adulto;
g.) Disponibilidad permanente de electrodos adhesivos para adultos y pediátricos, con fecha de vencimiento vigente;
h.) Batería con duración mínima de veinticuatro (24) meses en estado de espera o recargable;
i.) Autodiagnóstico para control del estado del equipo y la batería;
j.) Memoria de almacenamiento de eventos;
k.) Transferencia y visualización de la información almacenada a algún medio electrónico; y,
l.) Manual de operación en idioma español y protocolo actualizado.

(…)"

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a COMPRAVENTA, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

2.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de selección de Mínima Cuantía, acorde con la Ley 1474 de 2011 Artículo 94, la cual adiciona el numeral segundo de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Es importante tener en cuenta, que el equipo no está disponible en las listas de venta de Tienda Virtual del Estado Colombiano ni en Grandes Superficies vigentes, por lo cual debe ser adquirido en el mercado abierto a través de la modalidad de mínima cuantía.

3. CONDICIONES TÉCNICAS

Para la ejecución del contrato se requiere adquirir el equipo médico mencionado, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	UNO (1)
NOMBRE	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO – DEA

ASPECTO	CARACTERISTICAS TECNICAS
OPERACION	OPERACION: 100% Automático.
INSTRUCCIONES Y PROTOCOLOS DE VOZ	El equipo debe tener instrucciones de voz en español que indique los pasos a seguir para realizar la Reanimación Cardiopulmonar (RCP).
DURACIÓN DE LA BATERÍA	Cinco (5) años
TIPO DE BATERÍA	Batería de Litio no recargable
PESO DEL EQUIPO CON BATERÍA	Peso máximo 3.25 Kg
PRUEBAS DE USUARIO	El equipo debe realizar auto chequeo diario.
TIEMPO DE DESCARGA	Hasta 14 segundos
HERMITICIDAD / RESISTENCIA AL AGUA Y AL POLVO	Nivel de protección IP54 ó IP55 ó IPX5
REGISTRO DE DATOS	El equipo debe grabar datos con el ECG del paciente con una capacidad mínima de 8 horas de grabación.
DURACIÓN DE LOS ELECTRÓDOS	Duración mínima de dos (2) años.
TIPO DE ELECTRÓDOS	El equipo debe tener electrodos para adultos y electrodos pediátricos. En caso de que el equipo contenga electrodos duales, es decir para uso adulto- pediátrico, solo es necesario incluir un par de electrodos.
KIT DE BIOSEGURIDAD O BOTIQUÍN	Disponer de un botiquín de primeros auxilios que contenga elementos básicos, tales como, elementos de protección personal, un dispositivo de barrera para ventilación boca a boca, rasuradoras, vendajes, apósitos para el manejo de heridas, dispositivos para la inmovilización de extremidades, y otros elementos necesarios en el contexto del primer respondiente.
GARANTÍA DEL EQUIPO	Garantía de seis (6) años.
TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO	Será realizada por un (1) técnico, tecnólogo y/o profesional del área de la Salud y deberá referirse al uso y manejo del desfibrilador externo automático, Resolución 3316 de 2019, para diez (10) brigadistas de emergencia en dos jornadas; la capacitación se debe realizar en las instalaciones del FDLUSA. El Proveedor deberá entregar en la capacitación, certificación a cada participante que apruebeel examen de conocimiento y certificación para la entidad.
GABINETE PARA ALMACENAMIENTO DEL DESFIBRILADOR	Gabinete para almacenamiento del desfibrilador (Maletín de transporte). Lámina Cold Rolled, Acrílico según norma vigente. Alarma sonora y visual.
SEÑALIZACIÓN	Señalización informativa de zona Cardio-protegida con Cadena de Supervivencia e información personalizada del cliente. Según Resolución 3316 de 2019, se debe entregar adicionalmente símbolo internacional del DEA, de acuerdo con el ILCOR.
MANUAL DEL USUARIO	Selección del idioma: las instrucciones para el usuario deben estar disponibles en español y en varios idiomas.
CERTIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN	Documento en físico que contiene los resultados de la calibración del elemento.
INSTALACIÓN DEL DEA	El Proveedor deberá realizar la instalación del DEA, en el sitio que determine la Alcaldía Local de Usaquén, dentro de sus instalaciones en la ciudad de Bogotá.

OTROS CRITERIOS DE ORDEN TÉCNICO

- Carta de compromiso de entrega de documentación según Decreto 4725 de 2005."Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano", la cual será verificada en la lista de chequeo documental (con la entrega del equipo):

 - Ficha técnica, en medio físico y digital donde se especifique las características técnicas del equipo.
 - Manual de Operación, idioma español, en medio físico y digital con instrucciones de manejo y cuidados a tener en cuenta para el adecuado funcionamiento y conservación del equipo.

- Manual de Servicio Técnico, en español, en medio físico y digital con información detallada de: Esquemas de circuitos electrónicos básicos, esquemas de partes mecánicas, funcionamiento y calibración, etc. Incluyendo un listado y catálogo de piezas, repuestos y accesorios debidamente identificados con códigos del fabricante y catálogos ilustrativos. Procedimientos de montaje e instalación.
- Guía de limpieza y desinfección del equipo.
- Guía de mantenimiento: Debe realizar como mínimo dos (2) mantenimientos Preventivos Sin costo para la ciudad de Bogotá, durante el primer año de funcionamiento.
- Guía rápida de funcionamiento laminada e instalada en el nuevo equipo en un lugar visible.
- Los manuales y las guías deberán ser originales del fabricante en idioma español. Los manuales no deberán tener marca, anotación o sello que dificulte su lectura. Cuando no sea posible la presentación de alguna información(diagramas, planos, procedimientos, programas, etc.), las versiones traducidas deben ser entregadas empastadas o argolladas.
- Programa de mantenimiento preventivo, que deberá contener las actividades a realizarse, el cronograma, indicando la periodicidad, y el personal que va a estar a cargo del servicio, durante la garantía establecida.
- Carta de autorización y/o representación del fabricante. El oferente deberá indicar claramente en la oferta si es fabricante o si se trata de un distribuidor o representante debidamente autorizado.
- Certificado de importación y año de fabricación.
- El oferente debe adjuntar los certificado (s) del registro INVIMA de los bienes ofrecidos, en donde figure como fabricante, importador o distribuidor, según los Decretos 4725 de 2005, 4957 de 2007.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DEL CONTRATO

4.1 VALOR

El valor del contrato se estima hasta por la suma de «SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($7.670.965), incluidos impuestos, costos y/o contribuciones a que haya lugar.

*****De conformidad con el artículo 1, del Decreto 551 de 2020 *"Por medio del cual se dictan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, "(…) *Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas -IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación los siguientes bienes."*

"(…)

82. Desfibrilador

(…)"

Dicha exención actualmente tiene vigencia hasta el 31 de agosto de 2021 de conformidad con la Resolución Ministerio de Salud 738 de 2021 *"Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19",* sin perjuicio de ser prorrogada.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre: EQUIPAMEDIC SAS, INCAV COLOMBIA, AS MEDICAL LTDA, ELECTROMEDICINA SAS, ALLERS GROUP, COMPOMÉDICA S.A.S y TECNICA ELECTROMEDICA, oferentes del bien, obra o servicio.

Ver Anexo Estudio de Mercado.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Ver Anexo Estudio de Sector.

4.3. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará así:

UN SOLO PAGO previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, dando cumplimiento a las obligaciones y especificaciones y/o condiciones técnicas:

Dicha suma se cancelará previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén.
4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
6. Factura electrónica (cuando aplique)

Nota: *Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.*

4.4 Plazo de Ejecución

El plazo del contrato es UN (1) MES contado a partir de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($ 7.670.965), incluidos impuestos, costos y/o contribuciones a que haya lugar, con cargo al proyecto 1949: Fortalecimiento Local y Participativo.

6. REQUISITOS HABILITANTES

Por ser un proceso de mínima cuantía, la capacidad jurídica y la capacidad técnica de los PROPONENTES serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes, sólo para el PROPONENTE que oferte el precio más bajo.

ITEM	FACTOR DE EVALUACION	METODO DE EVALUACION
1	Requisitos jurídicos habilitantes	Cumple / No cumple
2	Requisitos técnicos habilitantes	Cumple / No cumple

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades. El Fondo de Desarrollo Local verificará la capacidad jurídica del proponente revisando los siguientes aspectos:

1. Carta de presentación de la propuesta, la cual deberá ser diligenciada de conformidad con el **ANEXO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** adjunto al presente documento o en documento que contenga la información descrita en el citado formato. Con la suscripción de la Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o el que haga sus veces, para el caso de personas jurídicas con una expedición no mayor a treinta (30) días y cuyo objeto social debe permitirle desarrollar la actividad, gestión y/o operación objeto del presente proceso.
3. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal. (cuando aplique). El proponente deberá diligenciar el **ANEXO "DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO"** o **ANEXO "DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL** según sea el caso**.**
4. Fotocopia de cédula de ciudadanía de la persona natural o el representante legal.
5. Fotocopia de la libreta militar (En caso de ser varón menor de 50 años).

6. Certificado original de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (Art. 1 Ley 190 de1995).
7. Certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional.
8. Certificado original de antecedentes disciplinarios proferido por la Personería de Bogotá (Art. 102 Decreto 1421 de1993).
9. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la República donde se acredite que el proponente no es Responsable Fiscal frente al Estado o que tiene vigente un acuerdo de pago (Ley 716 de2001).
10. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 183 de la ley 1801 de 2016).
11. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) vigente, proferido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)
12. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. **ANEXO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**
13. Compromiso anticorrupción. **ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**
14. Garantía de seriedad de la oferta:

Los proponentes garantizarán la seriedad de sus ofrecimientos mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015.

Para este efecto, constituirán a su costa y adjuntarán a la propuesta la correspondiente garantía de seriedad que cubra la sanción derivada del incumplimiento de la oferta por cualquiera de los siguientes eventos:

i. No ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando la Entidad prorrogue el plazo para la adjudicación o para la suscripción del futuro contrato, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses,
ii. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta,
iii. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y
iv. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de la oferta, por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos antes enunciados, la entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales pertinentes para reclamar el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por aquella. Adicionalmente, la Entidad podrá, dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del hecho constitutivo del siniestro, adjudicar el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

ASEGURADO/BENEFICIARIO	**La garantía debe constituirse a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL USAQUÉN NIT. 899.999.061-9.**
TOMADOR	• La garantía de seriedad de la propuesta debe señalar expresamente que el tomador corresponde al proponente; por lo tanto, debe identificarlo plenamente, por su nombre o razón social, tal como conste en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por el organismo facultado para el efecto en el país de origen de los proponentes extranjeros, si es persona jurídica, o en el respectivo documento de identidad, si es persona natural. • Tratándose de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales, promesa de sociedad futura) la garantía debe ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural (indicando el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y sus porcentajes de participación en la propuesta). • Los establecimientos de comercio no tienen personería jurídica; en consecuencia, no pueden constituir la garantía de seriedad y su nombre no puede corresponder con el del tomador de aquella.
VIGENCIA	Mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
OBJETO	Amparar la seriedad de la oferta del tomador en el proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA No. FDLUSA–MC–012-2021.**
VALOR ASEGURADO	La garantía de seriedad se constituirá por un valor igual o superior al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

FIRMAS	La garantía de seriedad debe presentarse suscrita por el banco o asegurador y por el proponente.

En caso de que el proponente opte por asegurar la seriedad de su oferta mediante contrato de seguro, debe constituir la póliza correspondiente con una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en formato a favor de entidades estatales.

Los proponentes, por el acto de ofertar, aceptan, y se comprometen a, prorrogar la vigencia de la garantía de seriedad por un término no mayor a tres (3) meses, si así se los solicita la Entidad.

Una vez cumplidos los requisitos de ejecución del futuro contrato, los proponentes podrán solicitar a la Entidad, por escrito, la devolución de la garantía de seriedad de sus propuestas.

De conformidad con las disposiciones del Parágrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1882 de 2018 (modificatorio del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007), la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta última.

6.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (EXPERIENCIA DEL PROPONENTE)

6.2.1. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

Con la firma del **ANEXO – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** el proponente se compromete a cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, sin perjuicio de la verificación que la Entidad realiza sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

Será motivo de rechazo de la propuesta, cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación de la oferta o en cualquier otro documento, que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones y condiciones técnicas del presente proceso.

NOTA 1: El Oferente debe allegar en la propuesta documento que acredite permiso de Importación y Venta por Invima.

6.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar la experiencia con mínimo UNO (1), máximo TRES (3) contratos ejecutados debidamente certificados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con Entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al presupuesto asignado al presente proceso de contratación expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

NOTA 1: En el caso en que se reciban más de tres (3) certificaciones de experiencia en la propuesta, para efectos de la evaluación de esta, solo serán tenidas en cuenta las primeras tres (3) que se aporten en la oferta; según orden cronológico, partiendo del contrato más reciente ejecutado y así sucesivamente.

Las certificaciones aportadas para la acreditación de experiencia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista y Nit.
- Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
- Fecha de Inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.

NOTA 1. No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

A. Se aporten certificaciones o contratos que aún se encuentren EN EJECUCIÓN a la fecha de cierre del proceso.
B. Se acredite experiencia a través de auto certificaciones.

NOTA 2.

- **A.** La Entidad, se reserva el derecho de verificar la información consignada en la documentación presentada.
- **B.** La ejecución hace referencia a la terminación del plazo de ejecución del contrato.
- **C.** No será válida la experiencia acreditada por la casa matriz, filial o subsidiaria.
- **D.** Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
- **E.** Se contabilizará el valor que se certifique como ejecutado, no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
- **F.** La Entidad podrá solicitar para efectos de la evaluación ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
- **G.** Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

1. En cuanto a los SMMLV el proponente plural deberá acreditarlos de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. El resultado será la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de ellos.
2. En caso de que se acredite experiencia con contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio, unión temporal, do promesa de sociedad futura deberá especificarse el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato en el que mencione dicho porcentaje de participación. El valor del contrato se tomará en forma proporcional a la participación en dichos contratos.
3. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí, para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

4. Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

7. OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar la propuesta económica a través de la plataforma del SECOP II. La adjudicación se realizará al menor precio total de los bienes requeridos por la Entidad, siempre y cuando cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. La Validez mínima de la oferta económica deberá ser igual a la señalada en la invitación como tiempo de validez de la oferta, la cual será de noventa (90) días hábiles.
2. El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems requeridos por la entidad, señalados en el **(Anexo OFERTA ECONÓMICA)**
3. El proponente deberá presentar su oferta económica debidamente firmada de acuerdo con lo señalado en el (**Anexo OFERTA ECONÓMICA**), en el cual se deberán diligenciar las casillas denominadas (Valor unitario, Valor Total sin IVA, Valor IVA, Total con IVA y Total propuesta con IVA).
4. Los precios incluidos por el oferente en el (**Anexo OFERTA ECONÓMICA)**, deberán ser los mismos que el proponente presente en la plataforma del Secop II.
5. Se rechazará aquella oferta que no presente precios, o los precios ofertados superen el presupuesto total del proceso; cuando se condicione la oferta económica, o se modifique cualquiera de los ítems señalados en el **(Anexo OFERTA ECONOMÍCA)**

NOTA 1: Los valores a ofertar por ítem deben ser valores enteros sin decimales, en caso de presentarse cifras decimales la entidad tomará como valor ofertado, únicamente el valor entero total de la oferta presentada.

NOTA 2: La Entidad verificará las operaciones aritméticas, de la oferta económica. En caso de que se presente error aritmético en ella, la Entidad los corregirá y se tendrá en cuenta el valor corregido para efectos

de la adjudicación.

NOTA 3: La oferta económica presentada deberá incluir la totalidad de costos, tasas e impuestos a los que haya lugar.

NOTA 4: El oferente debe garantizar los valores hasta la fecha de finalización del contrato.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Local de Usaquén, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Ver Anexo Matriz de Riesgos

8. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

8.1 GARANTÍAS

El presente contrato **SI** requiere constitución de garantías por parte del contratista seleccionado, el cual se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local – Alcaldía Local de Usaquén, NIT. 899 999 061-9, las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza de Cumplimiento.
b. Calidad y correcto funcionamiento del equipo suministrado.
c. Calidad del servicio.

La garantía constituida deberá amparar:

a. Cumplimiento: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del mismo y seis (6) meses más.
b. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.
c. Calidad del servicio: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.

Parágrafo 1: El contratista seleccionado se obliga a allegar las garantías requeridas dentro del plazo definido en el cronograma.

Parágrafo 2: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato, según sea el caso. De igual forma, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas, en caso de que el contrato se adiciones, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario.

Parágrafo 3. Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de estas, deberán someterse a la debida aprobación.

8.2 LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN

Los elementos se entregarán en la sede principal de la Alcaldía Local de Usaquén ubicada en la Carrera 6ª #118-03, previa concertación de fecha y hora con el Almacenista y la supervisión de la Alcaldía, cumpliendo los requerimientos que se le indique para tal efecto.

8.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Conocer a cabalidad el Estudio Previo y las especificaciones y condiciones técnicas, y la invitación pública del proceso de selección, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Cumplir a cabalidad con las especificaciones y condiciones técnicas, y demás condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por el FONDO, de acuerdo con el procedimiento establecido.
3. Suscribir oportunamente las actas necesarias para el adecuado desarrollo del Contrato: acta de inicio y acta de liquidación (si existe) y las modificaciones si las hubiera.
4. Es obligación del Contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es

responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al FONDO.
5. Mantener vigente las Garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Suministrar oportunamente al Supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo a los Artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al FDLUSA por el incumplimiento del contrato.
10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato.
11. Cuando se trate de personas naturales: Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. Cuando se trate de personas jurídicas: Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50de la Ley 789 de2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

PARÁGRAFO 1: Se consideran imputables al Contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el FONDO por la cual deba responder el CONTRATISTA, el Fondo procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al FONDO. Si el CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije el FONDO, el mismo podrá hacerlo directamente y el CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

8.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Elaborar un cronograma de actividades en conjunto con el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes al inicio del contrato.
2. Ejecutar las actividades de conformidad con el cronograma de actividades definido con la Alcaldía Local.
3. Proporcionar al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén el elemento descrito y ofertado en la propuesta, de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas exigidas por el FONDO.
4. Entregar el bien objeto del contrato de primera calidad, nuevo y original y en todo caso reponer los elementos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad, dentro de los dos (02) días siguientes, contados a partir de la comunicación o notificación que para el efecto realice el Supervisor del contrato.
5. Garantizar que la entrega y empaque del elemento sea idónea, se encuentre demarcado y cumpla con las normas de seguridad industrial y bioseguridad definidas para el tipo de bien a entregar.
6. Garantizar que en el elemento a entregar y en su instalación se acogen las especificaciones técnicas del fabricante.
7. Garantizar y realizar la capacitación exigida en las Especificaciones y Condiciones Técnicas definidas.
8. Entregar copia de las hojas de vida del personal capacitador a la supervisión del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, en las cuales pueda verificarse como mínimo que la persona es técnico, tecnólogo y/o profesional del área de la Salud.
9. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
10. Proporcionar los elementos de bioseguridad requeridos para el presente contrato, al personal contratado o designado para el efecto.
11. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato.

8.5. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL USAQUÉN

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Verificar el adecuado funcionamiento del elemento adquirido.
4. Suministrar oportunamente la información, y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones.
5. Verificar el cumplimiento de la Resolución 3316 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas aplicables al presente contrato.
6. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
7. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
8. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8.6 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcaldesa o Alcalde Local o por quien designe.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno y está obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato

En todo caso la Alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

Anexos

Anexo 1 – Estudio de Mercado Desfibrilador Externo Automático 2021.
Anexo 2 – Estudio del Sector
Anexo 3- Matriz de Riesgos

Anexo 4 - Radicado No. 20214100190143, suscrito por la Directora de Gestión de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno.

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES

Alcalde Local de Usaquén

Elaboró: Lida Teresita Herrera Salazar - Profesional área de Gestión Local FDLUSA
Diego Arley Lizarazo López – Profesional área de Gestión Local FDLUSA
Revisó: Marlyn Beatriz Prado Segura – Abogada área de Contratación FDLUSA
María Fernanda Sierra Forero – Abogada Despacho FDLUSA